



UNIVERSIDAD DEL
ATLÁNTICO MEDIO

Procedimiento

Extinción de un Título

Edición	Fecha	Naturaleza de la revisión	Elaboración	Aprobación
1	15/02/2019	Edición Inicial		
2				

ÍNDICE

1. Objeto.....	1
2. Ámbito de aplicación	1
3. Documentación de referencia.....	1
4. Definiciones	2
5. Responsabilidades	2
6. Desarrollo	3
7. Seguimiento y mejora continua.....	4
8. Evidencias	4
9. Rendición de cuentas.....	4
10. Diagrama de Flujo.....	4

1. Objeto

El objeto es establecer el procedimiento para que en el caso de que se extinga una titulación, se pueda garantizar a los estudiantes que han iniciado estos estudios un adecuado desarrollo hasta la finalización de los mismos.

2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación abarca todas las titulaciones oficiales que se imparten en esta Universidad.

3. Documentación de referencia

- R.D. 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.
- Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior
- Último Protocolo publicado de evaluación para la verificación, seguimiento y acreditación de títulos universitarios oficiales (Grado y Máster) ANECA.
- Última Guía de apoyo publicada para la elaboración de la Memoria de Verificación de Títulos Oficiales Universitarios (Grado y Máster) ANECA.
- Criterios y Directrices de Garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ENQA).
- Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad del Atlántico Medio.
- Manual del SGIC de la Universidad.
- Procedimientos del SGIC.
- Memorias Verificadas o Modificadas favorablemente por la Agencia de Calidad correspondiente (ANECA).
- Guías Docentes de las Asignaturas / Materias del Título.

Normativa autonómica

- Orden de 14 de diciembre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años.
- Decreto 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Normativa propia

- Reglamento disciplinario de los estudiantes de la Universidad del Atlántico Medio.
- Normas para el reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad del Atlántico Medio.

4. Definiciones

No se considera necesario incluir definiciones.

5. Responsabilidades

Comité Académico

- Revisar los resultados de las titulaciones año tras año.
- Comunicar la inviabilidad y las razones de la extinción a la Junta de Gobierno.

Junta de Gobierno

- Aprobar la extinción del título.

Dirección de Título

- Establecer el Plan de extinción de la titulación, garantizando el término de los estudios a los alumnos ya matriculados.

Comisión de Garantía de Calidad (CGC)

- Realizar el seguimiento de los alumnos que cursan la titulación extinguida.

6. Desarrollo

El Comité Académico revisa, anualmente, los resultados de cada titulación de manera que debe tener en cuenta, como mínimo:

- Resultados académicos.
- Medición de la satisfacción.
- Demanda.
- Rendimiento económico.

El Comité Académico, en función de los valores alcanzados en los indicadores objetivos reflejados en la Memoria Anual del Título y el valor objetivo fijado, realiza un informe descriptivo, pero no vinculante.

Inicialmente se fijarán el valor objetivo sobre las plazas ofertadas, y la condición para no ofertar una titulación será que no se alcance el número mínimo de alumnos matriculados establecidos en el valor objetivo. Otras razones para la extinción de un título deberán justificarse oportunamente.

En el caso de tener en el resto de los indicadores resultados próximos al valor objetivo, se solicitará a la Dirección del Título, la Memoria Anual, para que se tenga en cuenta, además, de las plazas cubiertas, las tasas de abandono, graduación y eficacia y la inserción laboral de los alumnos.

En caso de NO VIABILIDAD del título, el Comité Académico se lo comunica a la Junta de Gobierno.

La Dirección de la Titulación debe realizar un plan de extinción del título que permita garantizar a los estudiantes que pueden terminar sus estudios en las condiciones establecidas desde el inicio de la misma. En este caso, se informa a los interesados y el Comisión de Garantía de Calidad realiza el seguimiento de estos estudiantes.

Una vez aprobada la extinción de la titulación por la Junta de Gobierno y ésta es comunicada a las autoridades oportunas, se llevan a cabo las siguientes actuaciones:

- No se permitirán matriculas de nuevo ingreso.
- Se planificará la supresión gradual de la docencia, en función de la extinción de estudiantes matriculados en las asignaturas.
- Garantizar el derecho a consumir todas las convocatorias de examen.

7. Seguimiento y mejora continua

No hay indicadores concretos, aunque en el caso de producirse la extinción total de un título, a través de la Comisión de Garantía de Calidad, se establecerán mecanismos oportunos para realizar el seguimiento de las acciones específicas respondiendo a sus necesidades formativas y realizará especial seguimiento a los procesos de la evaluación.

8. Evidencias

Los documentos y registros son:

Documento o Registro	Responsable	Soporte	Tiempo de Conservación
Actas donde se aprueba la extinción del título	Junta de Gobierno	Electrónico	Ilimitado
Plan de extinción del título	Dirección del Título	Electrónico	Ilimitado
Comunicación de la extinción del título	Junta de Gobierno	Electrónico	Ilimitado
Actas e Informes acerca de la "extinción de la titulación"	Dirección del Título	Electrónico	Ilimitado
Registros de seguimiento de las titulaciones extinguidas.	Comisión de Garantía de Calidad	Electrónico	Ilimitado

9. Rendición de cuentas

Se realizará la difusión, a los grupos de interés, de la extinción gradual de la titulación, así como de las actuaciones que se realicen para garantizar a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios para que los finalicen adecuadamente.

10. Diagrama de Flujo

No se considera necesario.